

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**004942 16 ABR 2024**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Carmen de Viboral (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 26796 del 29 de noviembre de de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

Que el día 22 de marzo de 2023 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Filosofía (Código SNIES 90553).

Que en sesión realizada los días 21, 22 y 23 de febrero 2024, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Carmen de Viboral (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Licenciatura en Filosofía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Licenciatura en Filosofía de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Filosofía
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Carmen de Viboral (Antioquia)

**Parágrafo.** La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Carmen de Viboral (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior   
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 90553 (Código de Proceso:20002)

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Doctora  
**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora ministra,

El día 22 de marzo de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA (Cód. SNIES 90553) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **El Carmen de Viboral**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 y el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es el resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación aportada por la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como resultado de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 21, 22 y 23 de febrero de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y, para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, logros, resultados e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Licenciatura en Filosofía inicio en el año 2009 y está adscrito al Instituto de Filosofía. Es un programa con pertinencia social. Se resalta los impactos en la región. Su apuesta teleológica que vincula horizontes y trayectorias en torno a lo humanístico y lo educativo, para la formación de licenciados críticos que le apuesten a opciones desarrollo profesional en el territorio. El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres, presenta un plan curricular de 173 créditos. Durante su trayectoria ha graduado 71 estudiantes.
- El Programa y su coherencia con los objetivos institucionales para la formación integral de sus estudiantes, con base en las ciencias, la ética, la ecoética, las artes y lo humano para desplegar cualidades de un ser libre, consciente, sensible, disciplinado, democrático, autónomo, creativo, crítico y productivo.
- El proyecto educativo del Programa coherente con la misión y visión institucional.

- El Instituto de Filosofía y sus aportes en la región de influencia, y su enfoque en el desarrollo de habilidades escriturales, argumentativas y de expresión oral, importantes para la construcción del pensamiento filosófico de manera clara, sólida y coherente.
- Las estrategias enfocadas en la caracterización de los estudiantes con el fin de crear alertas tempranas y recomendaciones para favorecerlos con políticas de bienestar universitario y acompañamientos que contribuyen a disminuir la deserción y mejorar la graduación oportuna de los estudiantes.
- Las cifras de deserción que durante la ventana de observación presentan resultados inferiores a los de nivel de formación y nacional. Fuente SPADIES.
- La planta docente que a 2022-1 está conformada por 11 profesores de tiempo completo: seis con contrato a término indefinido y cinco con contrato de 11-12 meses. Con título de doctor cinco y seis magisteres para la atención de 316 estudiantes en una relación de 1:29, la que se mantiene en promedio, durante la ventana de observación.
- La apreciación positiva en el sector sobre el desempeño de los egresados para solucionar situaciones problemáticas en el trabajo, por la calidad de la formación, sus capacidades para el trabajo en equipo y altos niveles de receptividad.
- La participación de los egresados en la construcción de espacios en favor del desarrollo al territorio, mediante su participación predominante en los institutos de Cultura y casas de Cultura de los municipios del oriente antioqueño, así como también su contribución en movimientos sociales de reivindicación de los derechos de las mujeres en contextos rurales y de lucha contra las violencias basadas en género.
- La integralidad en los aspectos curriculares, la articulación entre las competencias y los resultados de aprendizaje y la flexibilidad del currículo que permite la relación entre diferentes campos del conocimiento.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro con una mejora continua durante la ventana de observación y que, en el 2021, en cuatro de las cinco competencias genéricas: Comunicación escrita, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés el resultado fue mayor y en Razonamiento cuantitativo similar al promedio nacional. Fuente ICFES.
- Los seis grupos de investigación, cinco de ellos reconocidos por MinCiencias en A: Conocimiento, Filosofía, Ciencia, Historia y Sociedad; Filosofía Política; Cultura, Violencia y Territorio; La Hermenéutica en la Discusión Filosófica Contemporánea; Grupo de Investigación sobre Formación y Antropología Pedagógica e Histórica - Formaph; y uno en A1: Filosofía y Enseñanza de la Filosofía. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes con el campo de formación del Programa. Seis profesores vinculados y de estos dos con reconocimiento en categoría Junior de Minciencias. 279 productos en la ventana de observación, de estos 124 artículos en revistas especializadas, 23 libros y 92 capítulos de libro. Fuente MinCiencias.

- La infraestructura física adecuada en tamaño como en dotación que permite desarrollar las actividades académicas, de investigación y extensión de manera adecuada.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desarrollar estrategias que permitan mejorar las tasas de graduación, cuya información indica que el Programa está por debajo de la media nacional. Fuente SPADIES.
- Fortalecer y fomentar los procesos de internacionalización, en especial en lo relacionado con la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes a nivel nacional e internacional, solo una movilidad entrante y una saliente, profesores una entrante y dos salientes durante la ventana de observación.
- Fomentar las estrategias e Incentivar el desarrollo de competencias comunicativas en una lengua extranjera para los profesores y estudiantes, con el fin de fortalecer la movilidad en doble vía y una mayor internacionalización del Programa.
- Fortalecer las estrategias que permiten estrechar los vínculos del Programa con los egresados, que permita conocer oportunamente su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- Desarrollar estrategias que permitan fomentar la participación de los estudiantes en semilleros de investigación y otras actividades para la formación en investigación.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.



Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

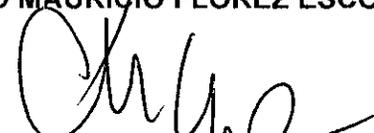
Con base en lo expuesto, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN FILOSOFÍA** de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con lugar de desarrollo en **El Carmen de Viboral** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,

  
ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA

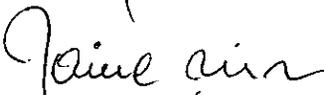
  
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

  
CARLOS GÓMEZ RESTREPO

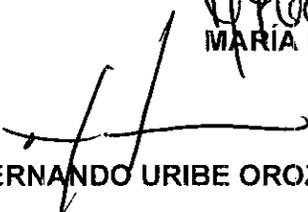
  
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

  
CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

  
CESAR DARIÓ GUERRERO SANTANDER

  
JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

  
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

  
MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

